



**MUNICIPALIDAD
OSORNO**
— contigo siempre —

Dirección de Asesoría Jurídica

OSORNO,

23 OCT 2025

REGLAMENTO N° 410 SOBRE SUBVENCIONES Y APORTES DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO.

VISTOS:

Reglamento N° 191, de fecha 25 de julio de 2013, sobre Subvenciones y Aportes de la Ilustre Municipalidad de Osorno.

El Ordinario N°879, del 09 de mayo de 2025, de la Dirección de Desarrollo Comunitario, con Visto Bueno del Sr. Alcalde para la confección de un nuevo Reglamento de Subvenciones y Aportes de la Ilustre Municipalidad de Osorno.

Resolución N° 30, de fecha 28 de marzo de 2025, fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de Contraloría General de la República.

Lo señalado en el Artículo 57 de la Ordenanza Municipal N°90 de Participación Ciudadana de la Ilustre Municipalidad de Osorno.

Lo dispuesto en los artículos 12, 56 y 63 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y las facultades que me confiere el artículo 63 en la letra i) de dicho cuerpo legal.

CONSIDERANDO:

La necesidad de contar con un único y nuevo reglamento municipal que regule los procesos de subvenciones y aportes, con el fin de optimizarlo de acuerdo a la realidad actual y fijar las normas, derechos y obligaciones por las que se regirán los beneficiarios del sistema.

TITULO I

SUBVENCIONES Y APORTES DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO

ARTÍCULO 1: El presente reglamento normará las exigencias que deberán cumplir las organizaciones que soliciten subvenciones y aportes, así como la forma y condiciones en que la Ilustre Municipalidad de Osorno las otorgará.

ARTÍCULO 2: Las Organizaciones que no persiguen fines de lucro y que cuenten con personalidad jurídica vigente, podrán proponer la ejecución de actividades propias de la competencia municipal, con financiamiento en conjunto. Para este objeto deberán postular a aportes o subvenciones municipales, sujetándose a lo dispuesto en los artículos 57 y siguientes de la Ordenanza Municipal N° 90 de Participación Ciudadana.



**MUNICIPALIDAD
OSORNO**
— corriplo siempre —

Dirección de Asesoría Jurídica

ARTÍCULO 3: Para los efectos de este reglamento se entenderá por:

- **Subvención:** Transferencia de dinero no sujeta a contraprestación a personas jurídicas sin fines de lucro, sean estas de carácter funcional o territorial y Corporaciones y Fundaciones de la comuna de Osorno, previo proceso de postulación y evaluación, con el objeto de financiar actividades con fines específicos y que se entrega a la entidad correspondiente en parcialidades dentro del año presupuestario, de acuerdo a programa de caja. La subvención quedará inserta en el presupuesto de cada año.
- **Aporte:** Transferencia de dinero o servicios no sujeta a contraprestación a personas jurídicas sin fines de lucro, sean estas de carácter funcional o territorial y Corporaciones y Fundaciones de la comuna de Osorno, que se otorgará de una sola vez para fines específicos, salvo el aporte autorizado a las Corporaciones Municipales, en cuyo caso los recursos podrán ser entregados en parcialidades dentro del año presupuestario, de acuerdo a programa de caja.

TÍTULO II

DE LA POSTULACIÓN

ARTÍCULO 4: Para solicitar subvención o aporte las instituciones deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Solo podrán optar a subvenciones o aportes las entidades de carácter público o privado sin fines de lucro que colaboren directamente en el cumplimiento de funciones del municipio.
- Contar con Directiva Vigente a la fecha de postulación.
- Estar inscritos y actualizados en el Registro Local de Receptores de Fondos Municipales y en el Registro Central de Colaboradores del Estado y Municipalidades, pagina web www.registros19862.cl.
- No tener rendiciones de cuentas, pendientes con el Municipio.
- Poseer Rut propio de la institución.
- Disponer cuenta bancaria vigente como Organización.
- La Organización debe contar con una antigüedad de 2 años desde su constitución hasta el momento de la postulación (a excepción de aquellas que al 31 de mayo de 2025 hayan estado inscritas en el Registro de Receptores de Fondos de la Ilustre Municipalidad de Osorno y en la plataforma www.registros19862.cl)

ARTÍCULO 5: El representante legal de cada Organización será el responsable de realizar la postulación correspondiente utilizando su clave única.

ARTÍCULO 6: Los proyectos deberán ser gestionados mediante la plataforma web que se habilitará para el efecto, que se podrá acceder únicamente por la web institucional oficial www.municipalidadesosorno.cl.

ARTÍCULO 7: Las entidades interesadas en obtener subvención deberán presentar su solicitud dentro del plazo que establezca la Municipalidad, el cual será indicado en las bases de postulación, especificando la fecha de inicio y término del proceso, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo primero transitorio de este Reglamento.

ARTÍCULO 8: Las instituciones interesadas en solicitar aportes a la Municipalidad, deberán presentar su solicitud a lo menos 30 días de anticipación a la fecha de utilización de los recursos. Excepcionalmente, el Alcalde podrá presentar un proyecto para aprobación del Concejo en un plazo menor, por urgencia fundada en el mismo



**MUNICIPALIDAD
OSORNO**
cautigo siempre

Dirección de Asesoría Jurídica

proyecto, pero siempre con anticipación a la fecha de utilización de los recursos. Este aporte quedará sujeto a la disponibilidad financiera del Municipio.

- Documentación Requerida para proyecto de aportes o subvenciones
 - a) Certificado de vigencia de personalidad jurídica y directorio (www.registrocivil.cl).
 - b) Certificado de inscripción y/o renovación del Registro Local de Receptores de Fondos Municipales (La organización solicitante estará obligada a gestionar este documento a través de la Oficina de Partes del Municipio, instancia en la cual será cargado a la plataforma por funcionarios debidamente autorizados para dicho trámite).
 - c) Certificado de Rendición de cuentas (Este certificado será tramitado internamente por el municipio. No obstante, la organización postulante deberá verificar que no mantiene rendiciones de cuentas pendientes, ya que la existencia de rendiciones no presentadas o rechazadas podrá constituir causal de inadmisibilidad.).
 - d) Certificado que acredite estar inscrito en el Registro Central de Colaboradores del Estado y Municipalidades en la página web www.registros19862.cl
 - e) Fotocopia legible de la Cedula de Identidad por ambos lados, del Representante legal de la Organización.
 - f) Una cotización formal de los productos y/o servicios que se desean adquirir
 - g) Fotocopia legible de la libreta o cartola bancaria, donde se señale claramente el nombre de la Organización y número de cuenta.
 - h) En el caso que la Organizaciones requiera el aporte o subvención para infraestructura social o equipamiento de inmueble y/o sede social se deberá presentar de manera obligatoria uno de los siguientes documentos:
 - Escritura o certificado de dominio vigente
 - Comodato o permiso de ocupación
 - Certificado de comodato u ocupación en trámite (este último solo para el caso de inmuebles emplazados en zonas de equipamiento y que no tengan regularizado su uso, no registrando objeción de usanza por ningún servicio público o institución).

TITULO III

EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE PROYECTOS

ARTÍCULO 9: La Dirección de Desarrollo Comunitario, evaluará técnicamente la factibilidad; solicitando informe jurídico correspondiente en la Dirección de Asesoría Jurídica e informe financiero a la Dirección de Administración y Finanzas. Una vez elaborado ambos informes, la Dirección de Desarrollo Comunitario enviará los antecedentes al Honorable Concejo a través del Sr Alcalde.

7



**MUNICIPALIDAD
OSORNO**
— contigo siempre —

Dirección de Asesoría Jurídica

TITULO IV

SOBRE EL FINANCIAMIENTO

ARTÍCULO 10: La Ilustre Municipalidad de Osorno pagará la subvención otorgada conforme al programa de caja establecido en el Decreto Alcaldicio y en el convenio respectivo. La subvención podrá ser pagada hasta en dos cuotas, de acuerdo con lo estipulado en dicho convenio entre la Organización beneficiaria y la Municipalidad. La institución deberá rendir cuenta documentada del uso de los recursos previamente al pago de la siguiente cuota, si corresponde.

ARTÍCULO 11: Las subvenciones y aportes no podrán exceder, en conjunto, al 7% del presupuesto municipal. Este límite, no incluye a las subvenciones y aportes que la Corporación Edilicia destine a las actividades de Educación, de Salud o atención de menores que les hayan sido traspasados en virtud de lo establecido en el D.F.L 1-3063, del Ministerio del interior del año 1980, cualquiera sea su forma de administración ni las destinadas a los Cuerpos de Bomberos.

ARTÍCULO 12: Los recursos otorgados serán sólo para las siguientes partidas.

- Operación: Comprende en general, los gastos necesarios para el cumplimiento de las funciones y actividades para que fueron otorgados estos recursos, tales como alimentación y bebidas, arriendos, vestuarios, materiales de uso o de consumo, servicios básicos, mantenimiento, reparaciones, artículos de librería, difusión, pasajes, combustibles.
- Personal: Comprende en general todos los gastos por conceptos de remuneraciones, aportes del empleador y otros gastos necesarios para el pago del personal en actividad y/o servicio previsto en el proyecto.
- Inversión: Corresponde en general al gasto por concepto de adquisición de mobiliario, vehículos, maquinas, equipos, hardware, cuando estén relacionados con el proyecto aprobado.

ARTÍCULO 13: No se financiarán proyectos de equipamientos de inmuebles y/o sedes que se ejecuten en lugares particulares, o inmuebles de partidos políticos u organizaciones religiosas.

TITULO V

DERECHOS Y OBLIGACIONES

ARTÍCULO 14: La asignación de las subvenciones y aportes adjudicados será materia de un convenio entre el Municipio y el representante legal de la institución beneficiaria. El convenio contendrá detalladamente los derechos y obligaciones de ambas partes.

ARTÍCULO 15: Las organizaciones beneficiadas deberán destinar los recursos recibidos exclusivamente a los objetivos previstos en el proyecto y para las partidas de gastos que hayan sido aprobados. El incumplimiento de esta obligación generará las responsabilidades legales, civiles y penales, que sean procedentes.



Dirección de Asesoría Jurídica

ARTÍCULO 16: Las etapas de los proyectos deberán ejecutarse en las fechas estipuladas según convenio. Sólo en casos excepcionales o de fuerza mayor, no imputables a la institución beneficiada, y antes de vencido el plazo de ejecución original del proyecto, la institución podrá solicitar aumento de plazo para ejecutar el proyecto, debiendo ingresar en oficina de partes una solicitud fundada por escrito, dirigida al Sr Alcalde, la que convocará a una comisión técnica conformada por Directores o Representantes de la Dirección de Desarrollo Comunitario y Dirección de Administración y Finanzas. La Comisión Técnica emitirá un informe al Sr. Alcalde, proponiendo la aceptación o rechazo de la solicitud, para su resolución. En caso de acogerse la solicitud de la institución, se le concederá un aumento de plazo que no podrá exceder de 60 días, y que serán imputados a continuación del plazo inicial del proyecto, el cual será comunicado a la institución solicitante, a la Unidad de Control y al Departamento de Contabilidad.

ARTÍCULO 17: La Institución Beneficiada con aportes o subvenciones, no podrá pagar gastos generados con anterioridad a la fecha del acuerdo del Concejo.

ARTÍCULO 18: Queda explícitamente prohibida la prestación de servicios remunerados en calidad de monitores o talleristas por parte de alguno de los miembros de la Directiva de la Organización, así como también de sus familiares directos.

ARTÍCULO 19: En caso de compras, queda totalmente prohibido realizar compras a miembros de la directiva, o a sus empresas o sociedades. Asimismo, se prohíbe la acumulación de puntos o beneficios personales en tiendas, la utilización de tarjetas de crédito para efectuar compras, y la adquisición de bebidas alcohólicas.

ARTÍCULO 20: El Municipio velará siempre porque la subvención o aporte sean empleados para los fines establecidos en la solicitud de cada institución, y aprobados mediante acuerdo de Concejo. Una vez aprobado por Concejo, no podrá modificarse o sustituir el objetivo para el cual fue otorgada la subvención o aporte. Sin embargo, si durante la ejecución del proyecto se requiere una modificación de las partidas de gastos del proyecto, el Alcalde podrá aprobar estas variaciones, siempre que estas sean coherentes y eficaces, en cuanto a mejorar los logros del objetivo final del proyecto. Esta modificación, procederá mediante solicitud fundada de la organización o institución responsable, al Sr Alcalde, la que convocará a una Comisión Técnica formada por Directores o Representantes de la Dirección de Desarrollo Comunitario y la Dirección de Administración y Finanzas. La Comisión técnica emitirá un informe al Sr. Alcalde, proponiendo la aceptación o rechazo de la solicitud, para su resolución, el cual se deberá enviar a la Dirección de Control y al Departamento de Contabilidad. En caso de no contar con la certificación correspondiente, la organización o institución ejecutora deberá reintegrar las partidas de gastos no aprobadas.

ARTÍCULO 21: El cumplimiento de los fines establecidos en los proyectos que postulen al otorgamiento de subvenciones o aportes será fiscalizado por las siguientes Unidades, en el ámbito de sus respectivas competencias:

- a) **Dirección de Desarrollo Comunitario:** A través del Departamento que designe o Funcionario municipal, esta unidad tendrá la responsabilidad de orientar a las Organizaciones o Instituciones solicitantes durante el proceso de postulación. Asimismo, deberá evaluar técnicamente cada uno de los proyectos presentados, verificando su pertinencia y viabilidad. Una vez ejecutado el proyecto, certificará



Dirección de Asesoría Jurídica

a la Dirección de Control el cumplimiento adecuado en cuanto a los plazos establecidos, la difusión comprometida y el logro de los objetivos propuestos.

b) **Dirección de Control:** Será la encargada de revisar y velar porque las rendiciones de cuentas se ajusten fielmente al proyecto aprobado por el Concejo Municipal, así como a los fines establecidos en el mismo. Esta unidad tendrá la facultad de requerir información adicional y realizar las verificaciones necesarias para asegurar el correcto uso de los recursos.

c) **Dirección de Administración y Finanzas:** A través de su Departamento de Contabilidad y Presupuesto, determinará la existencia o no de disponibilidad presupuestaria para otorgar las subvenciones o aportes solicitados. Además, será responsable de llevar un Registro Histórico de los aportes entregados a cada entidad beneficiada, mantener actualizada la información sobre la rendición de cuentas, efectuar las contabilizaciones correspondientes, archivar y custodiar la documentación respaldatoria de cada proceso.

ARTÍCULO 22: El incumplimiento de las disposiciones del este Reglamento por parte de las entidades beneficiadas con subvención, dará derecho a la Municipalidad de Osorno a retener el pago de las cuotas restantes, mientras no se hayan rendido los anteriores; además si la rendición final no se realiza dentro del plazo de 30 días corridos dará derecho a que se deje sin efecto la subvención, pudiendo exigir su restitución íntegra a través del ejercicio de acciones legales correspondientes ante los Tribunales de Justicia, no pudiendo esta institución volver a postular a una subvención durante el plazo de dos años a contar del Decreto Alcaldicio que la otorga.

El incumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento por parte de las entidades beneficiadas con aporte, dará derecho a la Municipalidad de Osorno a exigir su restitución en forma administrativa o a través del ejercicio de las acciones legales correspondientes ante los Tribunales de Justicia, no pudiendo esta institución volver a postular a un aporte durante el plazo de tres años a contar del Decreto Alcaldicio que lo otorgó.

Sin perjuicio de lo anterior, el Presidente y el Tesorero de la Institución Beneficiaria serán solidariamente responsables de la restitución indicada. Para estos efectos, se deberá dejar constancia expresa en el convenio que se suscriba al efecto.

TITULO VI

RENDICIÓN DE CUENTAS

ARTÍCULO 23: De acuerdo a la Resolución N° 30 del año 2015 de Contraloría General de la República, las organizaciones beneficiadas con subvenciones o aportes, estarán obligadas a rendir cuenta de la inversión de los dineros entregados, la que estará constituida por:

a) El o los informes de rendición de cuentas.

b) Los comprobantes de ingresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que acrediten los ingresos percibidos por cualquier concepto.



**MUNICIPALIDAD
OSORNO**
— contigo siempre —

Dirección de Asesoría Jurídica

c) Los comprobantes de egresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de esta cuando proceda, que acrediten todos los desembolsos realizados.

d) Los comprobantes de traspasos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que demuestren las operaciones contables que no corresponden a ingresos y gastos efectivos, y

e) Los registros a que se refiere la ley N° 19.862, cuando corresponda.

Además, cuando proceda, el funcionario, persona o entidad responsable de la rendición, deberá agregar toda la documentación o información que permita acreditar los ingresos, egresos o traspasos de los fondos respectivos.

En el evento que exista un saldo, una vez cumplida la finalidad de la subvención o aporte, será obligación de la Organización beneficiada reintegrar al Municipio la diferencia respectiva, en los plazos de rendición establecidos en el Convenio.

ARTÍCULO 24: La Municipalidad señalará la forma en la que se deberá realizar la rendición de cuentas del proyecto, una vez ejecutado el mismo, las que podrán ejecutarse vía plataforma web o mediante rendición material, lo que será anunciado con anterioridad, la cual debe estar suscrita por el Presidente y Tesorero de la Organización, debiendo estar conforme a Resolución N°30 del año 2015 de Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento de rendición de cuentas.

ARTÍCULO 25: En la eventualidad de que una Organización se disuelva mientras se encuentra ejecutando recursos municipales, será responsabilidad del representante legal que efectuó la postulación realizar las rendiciones de cuentas o reintegros correspondientes.

TITULO VII

DIFUSIÓN

ARTÍCULO 26: Cada organización que haya sido beneficiada, deberá difundir en sus redes sociales (Facebook, Instagram, X (twitter), o Tik Tok) que el proyecto ejecutado fue financiado por "Subvención o Aporte" del año en curso, debiendo etiquetar y mencionar las redes sociales oficiales de la Municipalidad Osorno.

En caso de que la Organización no cuente con redes sociales, deberá remitir un compendio de fotografías o video de no más de 1 minuto de duración a la Municipalidad de Osorno, dando cuenta del proyecto financiado y autorizando, para que ésta lo difunda en sus redes sociales.

Para el caso de vestuario deportivo, éstos deberán estampar el logo de la Municipalidad, el que será otorgado por el Municipio y deberá ser puesto en un lugar visible de la indumentaria.



**MUNICIPALIDAD
OSORNO**
contigo siempre

Dirección de Asesoría Jurídica

TITULO VIII

VIGENCIA

ARTÍCULO 27: El presente reglamento entrará en vigencia una vez publicado en su página web municipal.

ARTÍCULO 28: El presente reglamento derogará automáticamente el Reglamento N° 191, de fecha 25 de julio de 2013, sobre Subvenciones y Aportes de la Ilustre Municipalidad de Osorno, y los reglamentos anteriores que regulaban estas materias, pasando a constituirse el actual en el único marco regulatorio que regirá las subvenciones y aportes de la Ilustre Municipalidad de Osorno.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ARTÍCULO ÚNICO: Las entidades interesadas en obtener subvención deberán presentar su solicitud dentro del plazo que establezca la Municipalidad, el cual será indicado en las bases de postulación, especificando la fecha de inicio y término del proceso.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE , CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



YAMIL UARAC ROJAS
SECRETARIO MUNICIPAL



JAIME BERTIN VALENZUELA
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO

JBV/YUR/YPR/RPM/cvb

Distribución:

- Alcaldía
- DAJ
- Secretaría Municipal
- Control
- DAF
- DIDECO
- DPTO. DE CONTABILIDAD





DIRECCION ASESORIA JURIDICA

OSORNO 07.04.2026

MAT.: APRUEBA REGLAMENTO N°410 DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2025 SOBRE SUBVENCIONES Y APORTES DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO.

DECRETO N° 5.727

VISTOS:

El Reglamento N°191 de fecha 25 de julio de 2013, Sobre Subvenciones y Aportes de la Ilustre Municipalidad de Osorno.

El presente Reglamento derogará automáticamente el Reglamento N°191 de 25 de julio de 2013, Sobre Subvenciones y Aportes de la Ilustre Municipalidad de Osorno y los reglamentos anteriores que regulaban estas materias, pasando a constituirse el actual en el único marco regulatorio que regirá las subvenciones y aportes de la Ilustre Municipalidad de Osorno.

Resolución N°30 de fecha 28 de marzo de 2025, fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de Contraloría General de la Republica.

Lo señalado en el artículo 57 de la Ordenanza Municipal N°90 de participación ciudadana de la Ilustre Municipalidad de Osorno.

Lo dispuesto en los Artículos 12, 56 y 63 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y las facultades que me confiere el artículo 63 en la letra i) de dicho cuerpo legal.

Las facultades que me confiere la Ley 18.695; Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores;

DECRETO:

APRUÉBASE el Reglamento N°410 de fecha 23 de octubre de 2025, Sobre Subvenciones y Aportes de la Ilustre Municipalidad de Osorno.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

DISTRIBUCIÓN:

Alcaldía.
Secretaría Municipal
Dideco.
Daf.
Depto. Contabilidad
Control.
Asjur

JABV/YJUR/CGGM/bcga

DOCUMENTO CON FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA



Escanear QR para Validar ó ingrese a
<https://verificacion.imodigital.cl>
CODIGO DE VERIFICACIÓN:
212026186522416880



**JAIME ALBERTO
BERTIN VALENZUELA
ALCALDE**
jaime.bertin@imo.cl
09-04-2026 18:07:31



**YAMIL JANNA
UARAC ROJAS
SECRETARIO MUNICIPAL**
yamil.uarac@imo.cl
10-04-2026 07:54:32